

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 660

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD
PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 21 de agosto de 2012

Término del artículo 113: 30 de agosto de 2012

SUMARIO: **Vacuna** Bacilo de Calmette y Guérin (BCG). Incorporación de la misma al Plan Materno Infantil comprendido en el Programa Médico Obligatorio de la República Argentina para la población pediátrica del territorio nacional. (139-S.-2011.)

Dictamen de las comisiones **Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se incorpora al Plan Materno Infantil, comprendido en el Programa Médico Obligatorio, la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin –BCG–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

María E. P. Chieno. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Giubergia. – Eric Calcagno y Maillmann. – José D. Guccione. – Cristina I. Ziebart. – Agustín A. Portela. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Atilio F. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Bernardo J. Biella Calvet. – Jorge A. Cejas. – Alfredo C. Dato. – Alfonso De Prat Gay. – Liliana Fadul. – Mario R. Fiad. – Francisco Fortuna. – Miriam G. Gallardo. – María T. García. – Daniel Germano. – Carlos S. Heller. – María V. Linares. – Silvia C. Majdalani. – Julio C. Martínez. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Ana M. Perroni. – Héctor

H. Piemonte. – María C. Regazzoli. – Roberto F. Ríos. – Aída D. Ruiz. – Luis F. Sacca. – María L. Storani. – Javier H. Tineo. – Enrique A. Vaquié. – Fernando Yarade.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase al Plan Materno Infantil, comprendido en el Programa Médico Obligatorio de la República Argentina –resoluciones del Ministerio de Salud 201/02 y 1991/05 y normas modificatorias y complementarias– la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) para la población pediátrica del territorio nacional.

Art. 2° – Las disposiciones de esta ley abarcan a los recién nacidos antes del egreso de las maternidades del sector público, privado y de obras sociales, según el calendario nacional de vacunación.

Art. 3° – Estipúlese que, en caso de existir alguna contraindicación por la cual egrese sin haber recibido la vacuna BCG, se extenderá constancia que indique el motivo de no aplicación según lo normado por artículo 13, ley 22.909.

Art. 4° – Será autoridad de aplicación en la jurisdicción nacional el Ministerio de Salud de la Nación, y en cada una de las jurisdicciones las respectivas autoridades sanitarias.

* Artículo 108 del reglamento.

Art. 5° – La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se incorpora al Plan Materno Infantil, comprendido en el Programa Médico Obligatorio, la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin –BCG–. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente sin modificaciones.

María E. P. Chieno.